

Medellín 23 de diciembre de 2025

Señor

JORGE BELTRÁN CATUMBA

Representante Legal

LITORAL CONSULTING S.A.S.

Referencia: Respuesta Solicitud cambio de hoja de vida - profesional Socioambiental – Interventoría.

Respetado,

1. Teniendo en cuenta su correo electrónico del 19 de diciembre de 2025, con asunto: “Solicitud de cambio de profesional socioambiental – Interventoría”, me permito informar que una vez validada la hoja de vida aportada, se evidencia que para el cumplimiento de la misma de acuerdo con los requisitos establecidos dentro de los documentos contractuales se debe establecer un periodo definido en un inicio y un final de actividades, toda vez que:

Al realizar la revisión, se observa que no se define con claridad, cual es el inicio y el final de las actividades del contrato certificado identificado como "IP 158 de 2024 cuyo objeto fue INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS JIBC LA HUERTA, JIBC PUERTA DEL SOL, JIBC LUSITANIA DEL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", **con un contrato por duración de obra o labor contratada.**

Según los anexos de especificaciones técnicas incluidos en el Pliego de Condiciones, se exige que se detallen aspectos como la duración del contrato. Sin embargo, el certificado adjunto con fecha de expedición del 14/01/2025 señala que la profesional vinculada está bajo un contrato por obra o labor contratada, sin especificar una fecha de finalización que confirme que dicho contrato ha concluido, de esta manera se aclararía que la profesional se encuentra disponible para una dedicación del 100% para el contrato N°4600106093 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE OBRAS CIVILES EN INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO, AL SERVICIO DE DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS en el cual se requiere actualmente el profesional Socioambiental.

Se solicita aclarar el periodo específico “duración de labor u obra contratada” de actividades ejecutadas por la profesional en el contrato que se certifica, para determinar si la proponente cumple o no con la dedicación solicitada del 100% en los documentos del contrato 4600106093 de 2025 y su anexo técnico.

Así las cosas, se tendrá en cuenta esta profesional para efectos de los pagos correspondientes conforme a la disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato contando a partir del 19 de diciembre de 2025 en adelante.

2. Con relación a los profesionales RESIDENTE DE INTERVENTORIA y PROFESIONAL SISO, teniendo en cuenta que a la fecha el contratista no se ha pronunciado sobre el cambio de los mismos, ni ha presentado aclaraciones con relación a la duplicidad previamente expuesta e informada por esta supervisión en correos del 16 de diciembre de 2025 y del 19 de diciembre de 2025, se le comunica que hasta tanto no se reemplacen estos profesionales o se aclare de manera oficial su situación con relación a la dedicación del 100% para la ejecución contrato, se procederá con el descuento de los mismos, conforme a lo establecido en la forma de pago del contrato suscrito.

Así mismo, se le insta nuevamente para que disponga de la totalidad del equipo de trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en los documentos contractuales, como se manifestó en los correos mencionados y se reitera como:

“NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN...”()

2. Suministrar el personal requerido para la ejecución de los trabajos en las cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso.” ...()

- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA: TRES (3) CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%:** Jorge Eduardo Aguirre Garzón.
- **PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL, UNO (1) CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%:** Adriana Marcela Zuluaga Gil.
- **PROFESIONAL SISO, UNO (1) CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%:** Diego León Agudelo Cárdenas

Así mismo, es pertinente recordar, que este personal NO CUMPLE con lo definido en el numeral 5.1 del Anexo de Especificaciones Técnicas y obligaciones para la ejecución del Concurso de Méritos No. 20005433, Estudio previo 39992 del Contrato 4600106093 de 2025, documento integrante del mismo, en el cual se estableció que el contratista debía realizar la gestión

técnica para el desarrollo del contrato a través de la contratación del equipo mínimo con una dedicación del 100%.”

Toda vez que la duplicidad de personal presentado se traduce en el no cumplimiento de este requisito, so pena de dar inicio al proceso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

Atentamente.



Augusto Javier Muñoz Vargas
Supervisor de Contrato